CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. TOL-73-011-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y EL MUNICIPIO DE ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Entre los suscritos, por una parte, **LUIS CARLOS COSSIO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.559.048, obrando en su condición de Gerente Seccional Tolima (E), nombrado mediante Resolución No. 00017642 del 09 de septiembre de 2026 y posesionado según Acta No. 478 del 07 de septiembre de 2026, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, identificado con NIT: 899.999.069-7, establecimiento Público del Orden Nacional, reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, , quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra, **HUGO NELSON JIMENEZ QUINCHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.935.848, en su condición de alcalde del municipio de Icononzo en el departamento del Tolima**,** identificado con NIT. 800100059-5 y posesionado según consta en acta No. 03 del 28 de diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Melgar, del municipio de Melgar – Departamento del Tolima, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Icononzo – Departamento del Tolima, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Con la unión de esfuerzos a través de convenio se pretende lograr el siguiente objetivo específico: Ampliar la cobertura y que la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el municipio del objeto y a su vez fortalecer la capacidad operativa del ICA.

SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Icononzo - Departamento del Tolima.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del convenio de conformidad con el presente estudio previo.

2. Realizar los aportes tal como se describe en la cláusula quinta del presente convenio y garantizar que los bienes aportados se encuentren en adecuado funcionamiento durante la vigencia del mismo**.**

3. Disponer de los servicios de un Bachiller, Técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria, quien será el responsable de la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna y demás servicios así como del mantenimiento del flujo de información permanente y adecuado con la oficina local del ICA en la región, actividades estas, que tendrán el seguimiento de la persona responsable de la oficina local que se encuentre dentro de su jurisdicción.

4. Disponer de una conexión a Internet, un computador, una impresora y un escáner según especificaciones técnicas mínimas exigidas en la cláusula octava del presente convenio, así como, suministrar el papel necesario para la impresión de las Guías Sanitarias de Movilización Interna y demás

servicios que permitan en general la operación del sistema, acorde al objeto del convenio y alcance establecidos en el presente estudio previo.

5. Tener debidamente Licenciado todos los programas que se utilicen para la expedición de guías sanitarias de movilización de conformidad con lo indicado en la cláusula octava del presente convenio.

6. Coordinar con el supervisor del convenio el horario en que se prestará la atención al público en las instalaciones que la Alcaldía ha dispuesto para ello; Por tanto, el Municipio presentará una propuesta que deberá ser concertada y avalada por el supervisor del Convenio.

7. Entregar un informe mensual de los servicios prestados y consolidar un archivo de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Instructivo No CRI-CRS-I-SA-FA-010, el cual deberá estar suscrito por el responsable directo. Así mismo, deberá adjuntar al informe las planillas de recibido a satisfacción.

8. Al inicio de la ejecución del convenio y previo al recaudo, abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio interadministrativo, exclusiva para el recaudo de los recursos generados por la prestación de los servicios (Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos), acorde a lo establecido en el numeral 4.2 del estudio previo.

9. Velar porque el recaudo de los valores generados por la prestación de los servicios de Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos se realice de acuerdo con las tarifas que mediante Acto(s) Administrativo(s) adopte el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, durante la vigencia del convenio.

10. Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del convenio, un informe que dé cuenta del total de los servicios prestados, con los soportes de la totalidad de transferencias o consignaciones efectuadas durante el mes anterior a la prestación del servicio, al igual que el soporte de la consignación de los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar.

11. Registrar el valor del pago en el aplicativo SIGMA y expedir la GSMI.

12. Registrar el valor del pago de conformidad con la resolución de tarifas vigente al momento del recaudo en el aplicativo SINIGAN de las GSMI, Bonos de Venta, Registro de Hierros o marcas y Registro de Transportadores o vehículos.

13. En el caso de recibir por parte de un usuario una consignación bancaria a las cuentas establecidas de recaudo directo del instituto, la alcaldía deberá remitir a la oficina local de su jurisdicción el soporte escaneado para verificación y registro y posteriormente original para el archivo de recaudo.

14. Solicitar al ICA la creación de usuarios requeridos para la operación del sistema, acorde con lo establecido en el objeto y alcance del presente convenio.
15. Solicitar la inactivación de usuarios cuando el operador a cargo de los servicios ya no tenga vínculo alguno con el municipio y/o no apoye la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos.

16. Guardar estricta confidencialidad de la información que se obtenga o se entregue con ocasión a la celebración y ejecución del convenio conforme a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

17. Dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad de la Información - SGSI, a las políticas de seguridad y privacidad de la información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por el ICA, para el manejo de recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física, y demás medios que contengan información institucional.

18. Reportar al Instituto de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

19. Prestar colaboración en la atención de requerimientos efectuados por las autoridades competentes que tengan origen en posibles eventos presentados con ocasión de la ejecución del convenio, si a ello hubiere lugar.

20. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio.

21. Realizar junto con el supervisor mensualmente la conciliación en SIGMA Y SINIGAN de los servicios prestados a través del convenio a partir de la verificación del reporte GSMI, expedición de bonos de venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos por oficina y las transferencias y consignaciones recibidas, confirmando previamente con el Grupo de Gestión Financiera el ingreso del recaudo.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ICA: El ICA se compromete a:

1. Entrenar al operador del punto que designe **EL MUNICIPIO**, en el manejo del aplicativo SIGMA y SINIGAN, y requisitos para la prestación de los servicios de Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos.

2. Entrenar al funcionario designado para la Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, en el diligenciamiento de formatos y reporte de la información al ICA.

3. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

4. Crear los usuarios de acceso al sistema SIGMA y SINIGAN, asignar los roles, y dar las autorizaciones pertinentes para el ingreso al sistema.

5. Brindar soporte técnico al SIGMA Y SINIGAN a través de la mesa de ayuda, líneas telefónicas, y correos electrónicos dispuestos por el Instituto.

6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, proyectar juntamente con el municipio la correspondiente acta de liquidación.

QUINTA: APORTES DE LAS PARTES: Las partes aportan recursos en especie para la ejecución del convenio interadministrativo, sin embargo, para efectos de valoración, se estiman en un valor total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE) $ 194.943.360,** discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ICONONZO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5	OFICIO	
		Código	SPI
Alcaldía de ICONONZO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	Versión 1 - 2024	

Icononzo Tolima 11 de noviembre de 2026

CERTIFICACIÓN DE APORTES EN ESPECIE
PARA EL CONVENIO DE EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE MOVILIZACIÓN

El suscrito, Hugo Nelson Jiménez Quinche, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.935.848 de Icononzo - Tolima, como Representante Legal del Municipio de Icononzo - Tolima, con NIT 800100059-5, me permito de manera atenta someter a su despacho la propuesta de aporte en bienes y servicios con la cual esta entidad territorial está dispuesta a contribuir para la realización del convenio sanitario con el ICA, en lo concerniente a la expedición de guías sanitarias, entre otros aspectos relacionados.

DISCRIMINACIÓN POR APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR
Profesional con conocimientos en sistemas y formación agropecuaria	1	48	$169.488.000
Instalaciones con imagen institucional ICA	1	48	$400.000
Computador de mesa marca HP con procesador Core i3 y 8 GB de memoria RAM	1	48	$4000.000
Impresora multifuncional o láser con escáner	1	48	$2.000.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión 50 Mbps para 2 equipos de cómputo	1	48	$900.000
UPS 1000VA/700W Línea interactiva	1	48	$800.000
TOTAL	$177.588.000		

HUGO NELSON JIMENEZ QUINCHE
Alcalde Municipal

Proyecto: Jorge Andres Almario / contratista de apoyo

Alcaldía Municipal
Cra. 6 #5-16 piso 2
Teléfono : 315 5477512
Correo institucional: alcaldia@icononzo-tolima.gov.co
ICONONZO - TOLIMA

http://www.icononzo-tolima.gov.co

La totalidad de los aportes a cargo del Municipio deberán estar disponibles desde el inicio y durante la ejecución del convenio, garantizando su cumplimiento.

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA



ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

EL GERENTE SECCIONAL TOLIMA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

En atención a lo señalado en el Decreto No. 4765 del 2008 en su artículo 40 y la Resolución 00017642 del 07 de septiembre de 2026.

CERTIFICA:

Que para el desarrollo del convenio cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Icononzo – Departamento del Tolima, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal", cuyo aporte de contrapartida del ICA en especie, es el equivalente a **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.355.360).**

Valor que se desagrega de manera específica por actividades y resultados de la siguiente manera:

DISCRIMINACION DE LOS APORTES	UNIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	8	$ 315.300	$2.522.400
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	8	$ 315.300	$2.522.400
Actividades de supervisión	8	$ 315.300	$2.522.400
Valor utilización aplicativo SIGMA y SINIGAN (promedio GSMI mensual estimado 20)	960	$ 2.549	$2.447.040
Valor utilización aplicativo SIGMA y SINIGAN (promedio Bonos de venta mensual estimado 20)	960	$ 2.549	$2.447.040
Valor utilización aplicativo SIGMA y SINIGAN (promedio registro de hierros mensual estimado 20)	960	$ 2.549	$2.447.040
Valor utilización aplicativo SIGMA y SINIGAN (promedio registro transportadores mensual estimado 20)	960	$ 2.549	$2.447.040
TOTAL POR LOS 48 MESES			$17.355.360

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

LUIS CARLOS COSSIO RAMIREZ
Gerente Seccional Tolima (E)

Proyectó: Carlos Alberto Rodriguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Revisó: Carlos Alberto Rodriguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Aprobó: Luis Carlos Cossio Ramirez / Gerencia Seccional Tolima

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Carrera 1 No. 42-63 Costado Izquierdo, Predios Universidad del Tolima
Barrio Santa Helena, Ibagué – Tolima - Colombia.
Celular: 3203509737 - 3004629804
Página web: www.ica.gov.co

1

PARÁGRAFO: El valor de los aportes en especie corresponde a una estimación y promedio, realizada por la entidad con base en valores de mercado.

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 17 de noviembre de 2030, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.

SÉPTIMA. RECAUDO: El cien por ciento (100%) del recaudo pertenece al ICA, el cual deberá ser transferido o consignado por el Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde el recaudo. El Municipio deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos que se perciban a partir de la ejecución del convenio. Si dicha cuenta bancaria es de ahorros, el Municipio deberá transferir o consignar mensualmente al ICA, el valor correspondiente a los rendimientos financieros anexando el soporte original de dicha transacción, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponde el ingreso.

OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS: Con el fin de llevar a cabo de manera correcta el proceso de expedición de los documentos asociados a la movilización de animales y sus productos se requiere que los bienes y/o elementos aportados por el municipio, cumplan como mínimo con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE HARDWARE	
Procesador	Intel Core I3 o I5 o I7 - (5ta a 8va Generación) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz
Memoria	4 GB – 8 GB DDR3
Disco Duro	500 GB – 1 TB SATA
Tarjeta de red	100 / 1000 Mbps Incluida en la Board
SOFTWARE INSTALADO EN EL EQUIPO	
Sistema operativo	Windows debidamente licenciado en versión W7 o W8 o W10, compatibilidad de 32 o 64 bits
Paquete Ofimática	Office debidamente licenciado en versión 2013 o 2016, compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Visualización de archivos PDF	Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Navegadores	Google Chrome, Mozilla
Programa de servicio de conexión remota	Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado, bien sea la versión de prueba o la versión licenciada). Este se usará para que la OTI del ICA, haga la correspondiente configuración de la aplicación para la generación de las GSMI, también para dar soporte a la aplicación cuando sea requerido.
CONECTIVIDAD / SERVICIO DE INTERNET	
Velocidad	**Cantidad de equipos**
1 - 2 Mbps	1 - 2 Equipos
5 Mbps	3 equipos en adelante
IMPRESORA	
Tipo	Laser
Color de impresión	Blanco y Negro
Velocidad impresión	mínimo 22 ppm
Impresión a doble cara	SI
Conectividad	USB / RED 100 / 1000
Escáner opcional, se usa en caso de que tengan impresora láser únicamente.	
ESCÁNER	
Tipo	ADF / Cama Plana

Velocidad de escaneo	20 ppm
Alimentador Automático	SI (opcional)
Conectividad	USB
Compatibilidad	Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el Gerente Seccional del ICA en el Departamento del Tolima.

DÉCIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecidas en el presente convenio.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

3. Practicar visitas semestrales de supervisión a las Instalaciones donde se ejecuta el convenio y levantar la correspondiente Acta.

4. Remitir los documentos establecidos en el manual de procedimientos y demás documentos que requiera el Grupo de Gestión Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna.

5. Durante el desarrollo del presente convenio, el supervisor deberá, enviar de manera obligatoria, los informes Financieros, en los formatos establecidos al Grupo de Gestión Contractual a través de correo electrónico o en físico y al Grupo de Gestión Financiera en archivo Excel, con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año o cada vez que el Instituto lo requiera, los cuales deberán ser enviados dentro de los 30 días siguientes a cada corte, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del Convenio.

6. Realizar mensualmente la conciliación en SIGMA Y SINIGAN de los servicios prestados a través del convenio a partir de la verificación del reporte GSMI, expedición de bonos de venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos por oficina y las transferencias y consignaciones recibidas, confirmando previamente con el Grupo de Gestión Financiera el ingreso del recaudo.

7. Una vez se cumpla el plazo del presente convenio el supervisor deberá elaborar un informe final en los formatos establecidos por la entidad, junto con el acta de liquidación dentro de los términos legales; para su revisión, registros y visto bueno correspondiente; junto con los demás documentos establecidos en el "PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LIQUIDACIONES Y ACTO CIERRE DE CONTRATOS Y CONVENIOS" CÓDIGO: GCO-SAF-P-035.

8. Rendir informe escrito mensual a la Subgerencia de Protección Animal y realizar la publicación en la plataforma SECOP II en el numeral 8. ejecución del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, respecto a la suscripción de convenios con los municipios de su jurisdicción para la

Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos.

9. Realizar el seguimiento y verificar que el Municipio realice la transferencia o consignación al ICA del recaudo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, en los términos establecidos en el numeral 4.2 del Estudio Previo.

10. El supervisor podrá solicitar a la Subgerencia de Protección Animal, el bloqueo temporal del usuario de los sistemas de información entregado al municipio cuando identifique situaciones de riesgo inminente que deriven en un posible incumplimiento por parte del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables y concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del convenio mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA: Cuando se presente una suspensión, indisponibilidad o falla en el servicio de los aplicativos institucionales, que impida la prestación normal del servicio, EL MUNICIPIO de manera inmediata deberá informar la novedad por escrito a la Oficina Seccional del ICA correspondiente a su jurisdicción. Una vez verificada la situación, la Gerencia Seccional del ICA autorizará por escrito, cuando corresponda, la utilización del mecanismo o herramienta de contingencia que se encuentre dispuesta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, razón por la cual, EL MUNICIPIO se abstendrá de prestar el servicio hasta tanto la Gerencia Seccional del ICA emita la autorización correspondiente. Durante el período de contingencia, EL MUNICIPIO deberá llevar un registro detallado, completo y verificable de todos los servicios, trámites o documentos expedidos bajo esta modalidad, incluyendo como mínimo la información requerida para su posterior incorporación al aplicativo institucional. Una vez restablecido el servicio, EL MUNICIPIO deberá realizar la réplica, registro o cargue de la totalidad de las actuaciones efectuadas durante la contingencia en el aplicativo institucional correspondiente, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el ICA, garantizando la integridad, trazabilidad y consistencia de la información registrada.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Las personas que con ocasión a la ejecución del objeto del presente Convenio y en desarrollo de las actividades que surjan del mismo tengan acceso, conozcan y manejen la información relacionada con la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna GSMI**,** Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos, deberán dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad de la información, el cual se adjunta al presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3 de la Política de Seguridad de la Información adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el cual se entiende aceptado por las partes y forma parte integral de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del art. 41 de la Ley 80 de 1993, las partes no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la otra parte. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes de común acuerdo se obligan cada una de ellas frente a la otra a exonerarla de toda responsabilidad de índole laboral o prestaciones, con el personal destinado para el desarrollo y normal funcionamiento del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: Las partes no son responsables de las obligaciones específicas que adquiera cada una de ellas con ocasión de la ejecución del presente Convenio, en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria de parte de ninguna de ellas respecto de las obligaciones adquiridas por cada una.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, de terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Convenio Interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al ICA. **2)** Por vencimiento del plazo del Convenio interadministrativo. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACION INTERNA, BONOS DE VENTA, REGISTRO DE HIERROS Y REGISTRO DE TRANSPORTADORES: Una vez se dé por finalizado el convenio, EL MUNICIPIO no podrá seguir expidiendo Guías Sanitarias de Movilización Interna, Bonos de Venta, Registro de Hierros y Registro de Transportadores.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si alguna de las partes no se presenta para efectos de la liquidación del mismo, o no llegan a ningún acuerdo, el ICA procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente que rige la materia, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

VIGÉCIMA. SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual se expliquen los motivos y las fechas que comprende la suspensión, sin que se afecte el plazo inicialmente pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, transacción y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente convenio y las

diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO con la aceptación del presente convenio, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este convenio. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el convenio, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se considera perfeccionado mediante la firma de los representantes de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la suscripción del ACTA DE INICIO por parte del SUPERVISOR y de EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **A.** Estudios y documentos previos, **B.** Matriz de Riesgos, **C.** Certificados de aportes en especie, **D.** Demás documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **ICA**, en la ciudad de Ibagué ubicada en la Carrera 1 No. 42-63 Costado Izquierdo Predios Universidad del Tolima, Barrio Santa Helena y en el correo electrónico gerencia.tolima@ica.gov.co. ii) Al **MUNICIPIO**, en la Carrera 6 No. 5-16 Piso 2 y en el correo electrónico alcaldia@icononzo-tolima.gov.co. Por consiguiente, las partes con la suscripción del Convenio autorizan de manera expresa el recibo de comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente contrato, a través de medios electrónicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Carlos Alberto Rodriguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Revisó: Carlos Alberto Rodriguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Vo. Bo: Luís Carlos Cossio Ramirez / Gerencia Seccional Tolima